



Bruselas, 6.12.2013
COM(2013) 867 final

2013/0418 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la adhesión de la Unión Europea a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) entró en vigor en 1975 y cuenta en la actualidad con 178 Partes (entre las que figuran todos los Estados miembros de la UE). Su objetivo es que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no ponga en peligro su supervivencia. Comprende unas 35 000 especies, enumeradas en tres Apéndices en función del grado de protección que necesitan. Toda importación, exportación, reexportación e introducción procedente del mar de especies incluidas en la Convención debe ser autorizada mediante un sistema de licencias.

El texto inicial de la Convención establecía que la adhesión a la CITES se limitaría exclusivamente a los Estados. En la segunda reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes de la CITES en Gaborone (Botsuana), celebrada el 30 de abril de 1983, se acordó una enmienda a la Convención. La enmienda consiste en la adición de los siguientes cinco párrafos (numerados del 2 al 6) al artículo XXI:

- 1. La presente Convención estará abierta indefinidamente a la adhesión. Los instrumentos de adhesión serán depositadas en poder del Gobierno Depositario.*
- 2. La presente Convención estará abierta a la adhesión de cualquier organización de integración económica regional constituida por Estados soberanos con competencia para negociar, concluir y hacer aplicar acuerdos internacionales relativos a cuestiones que les hayan sido remitidas por sus Estados miembros y que están cubiertas por la presente Convención.*
- 3. En sus instrumentos de adhesión dichas organizaciones declararán su grado de competencia en los asuntos cubiertos por la Convención. Estas organizaciones informarán asimismo al Gobierno Depositario de cualquier modificación sustancial en su grado de competencia. Las notificaciones enviadas por las organizaciones que tengan por objetivo una integración económica regional en relación con su competencia en los asuntos cubiertos por esta Convención y las modificaciones a dicha competencia serán distribuidas a las Partes por el Gobierno Depositario.*
- 4. En los asuntos de su competencia, esas organizaciones ejercerán los derechos y cumplirán las obligaciones que la Convención atribuye a sus Estados miembros, que son Partes de la Convención. En esos casos, los Estados miembros de esas organizaciones no podrán ejercer tales derechos individualmente.*
- 5. En los ámbitos de su competencia, las organizaciones que tengan por objetivo una integración económica regional ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados Miembros que son Partes de la Convención. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto en el caso de que sus Estados Miembros ejerzan el suyo, y viceversa.*
- 6. Cualquier referencia a una Parte, en el sentido del párrafo h) del Artículo I de la presente Convención, a Estado/Estados o a Estado Parte/Estados Partes de la Convención será interpretada como incluyendo una referencia a cualquier organización de integración económica regional con competencia para negociar, concluir y hacer aplicar acuerdos internacionales en los asuntos cubiertos por la presente Convención.*

Esa enmienda (denominada «enmienda de Gaborone») entró en vigor el 29 de noviembre de 2013, tras su ratificación por dos tercios de los ochenta países que eran Partes en la Convención en la fecha de su adopción. Hasta ahora, la Unión Europea tenía la condición de

observador de la CITES, y la entrada en vigor de la enmienda de Gaborone permite que pase a ser Parte en la Convención.

Las materias reguladas por la CITES se refieren a ámbitos (protección del medio ambiente, comercio, mercado interior, aduanas) sujetos a la legislación de la Unión. Las disposiciones de la CITES se aplican de manera armonizada en la UE desde 1984 y ahora están recogidas en el Reglamento (CE) n° 338/97 del Consejo y en varios Reglamentos de la Comisión [Reglamento (CE) n° 865/2006 de la Comisión, Reglamento de Ejecución (UE) n° 792/2012 de la Comisión y Reglamento de Ejecución (UE) n° 578/2013 de la Comisión].

La adhesión de la Unión Europea a la CITES es un paso lógico y necesario para garantizar la plena capacidad de la UE para perseguir sus objetivos de política ambiental.

La propuesta de Decisión del Consejo tiene por objeto aprobar la adhesión de la Unión Europea a la CITES e instar al Presidente del Consejo a que designe a la persona facultada para proceder, en nombre de la Unión Europea, al depósito del instrumento de adhesión previsto en el artículo XXI, párrafo 1, de la Convención y de la declaración de competencia prevista en su artículo XXI, párrafo 3.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

No pertinente.

3. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La CITES, al igual que otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente administrados por el PNUMA, se financia mediante cuotas prorrateadas abonadas por todas las Partes, basadas en la escala de cuotas de las Naciones Unidas adoptada cada tres años por la Asamblea General.

Está previsto que, a semejanza de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente de alcance mundial, la Conferencia de las Partes decida que, tras su adhesión a la CITES, la Unión Europea pague el 2,5 % anual del importe total del Fondo Fiduciario de la CITES.

La próxima Conferencia de las Partes no se reunirá hasta 2016, pero se prevé una contribución de la UE en 2014 y 2015 (aproximadamente 112 000 EUR, el 2,5 % del importe total del Fondo Fiduciario de la CITES para 2015), en consonancia con la práctica según la cual las Partes deben contribuir desde el momento de su adhesión.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la adhesión de la Unión Europea a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 192 y 207, leídos en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), de la que actualmente son Partes 178 países, entre los que figuran todos los Estados miembros, es un instrumento internacional de gran relevancia cuyo objetivo consiste en proteger las especies amenazadas de fauna y flora mediante controles del comercio internacional de especímenes de esas especies.
- (2) La enmienda de Gaborone a la CITES, adoptada en una Conferencia de las Partes especial celebrada en Gaborone (Botsuana) en 1983, modificó el artículo XXI de la Convención para abrir el acceso a la adhesión, que hasta entonces estaba limitado a los Estados, a las organizaciones de integración económica regional constituidas por Estados soberanos con competencia para negociar, concluir y hacer aplicar acuerdos internacionales relativos a materias que les hayan sido remitidas por sus Estados miembros y que estén cubiertas por la Convención. La enmienda de Gaborone a la CITES entró en vigor el 29 de noviembre de 2013.
- (3) Las materias reguladas por la CITES se refieren a la protección del medio ambiente y al comercio. Se trata de áreas en las que la Unión es competente para negociar, concluir y hacer aplicar acuerdos internacionales. Todos los Estados miembros vienen aplicando de manera uniforme las disposiciones de la CITES desde el 1 de enero de 1984. Esas disposiciones están ahora incorporadas en el Reglamento (CE) n° 338/97 del Consejo¹ y en el Reglamento (CE) n° 865/2006 de la Comisión².
- (4) La adhesión de la Unión Europea a la CITES le permitirá desempeñar un papel pleno en los trabajos de la Convención y obligará jurídicamente a la UE y a todos sus Estados miembros a aplicar y hacer cumplir la Convención. Atribuirá responsabilidades formales a la Unión, que, en su calidad de Parte, se verá obligada a rendir cuentas ante las otras Partes respecto a su aplicación de la Convención.

¹ Reglamento (CE) n° 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (DO L 61 de 3.3.1997, p. 1).

² Reglamento (CE) n° 865/2006 de la Comisión, de 4 de mayo de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (DO L 166 de 19.6.2006, p. 1).

(5) En consecuencia, la Unión Europea debe adherirse a la Convención CITES.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba, en nombre de la Unión, la adhesión de la Unión Europea a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

El texto de la Convención se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo designará a la persona facultada para proceder, en nombre de la Unión Europea, al depósito del instrumento de adhesión previsto en el artículo XXI, párrafo 1, de la Convención, a efectos de expresar el consentimiento de la Unión Europea a quedar obligada por la Convención. Al mismo tiempo, la persona designada depositará la declaración que figura en el anexo de la presente Decisión, de conformidad con el artículo XXI, párrafo 3, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el ³.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

³ La Secretaría General del Consejo publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del acuerdo.

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
 - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
 - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Decisión del Consejo relativa a la adhesión de la Unión Europea a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

1.2. **Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA⁴**

07 Medio ambiente

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria⁵**

La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. **Objetivo(s)**

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

Estrategia Europa 2020: Crecimiento inteligente, integrador y con un uso eficiente de los recursos

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

Objetivo específico nº

2.1. Asuntos internacionales relacionados con el medio ambiente

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

(código PPA: 0702)

⁴ GPA: Gestión por actividades. PPA: presupuestación por actividades.

⁵ Tal como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

1.4.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

La adhesión a la CITES otorgaría asimismo a la Unión Europea una base institucional más sólida para contribuir a los proyectos de la Convención y ayudar a las Partes a título individual en sus programas de desarrollo de capacidades. Además, la Unión Europea contribuiría a los costes de gestión de la Convención a través del presupuesto mediante el pago de un porcentaje del presupuesto básico. La Unión Europea, en su calidad de Parte, garantizaría una posición coherente de la Unión. La adhesión permitiría a la Comisión, en nombre de la Unión Europea, liderar las negociaciones y servir de catalizador de soluciones de compromiso equilibradas entre las posturas de los veintiocho Estados miembros.

1.4.4. *Indicadores de resultados e incidencia*

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

Nivel de influencia de la UE en las decisiones adoptadas mediante los acuerdos y procesos multilaterales sobre medio ambiente, participación en las reuniones periódicas de la CITES (Conferencia de las Partes, Comité Permanente, Comités de Fauna y de Flora) e incorporación subsiguiente de las decisiones de la CITES a la legislación de la UE

1.5. **Justificación de la propuesta/iniciativa**

1.5.1. *Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo*

Una vez adoptada la Decisión por el Consejo, la persona facultada por el Presidente del Consejo depositará el instrumento de adhesión ante el Gobierno Depositario de la Convención CITES.

1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la Unión Europea*

La adhesión a la CITES permitirá a la Unión mejorar su estatus en un acuerdo multilateral sobre medio ambiente con relevancia directa para el acervo en el ámbito del medio ambiente.

1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

La mejora del estatus de la UE en los convenios internacionales refuerza su posición e influencia en las áreas comprendidas en la Convención.

1.5.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados:*

Las disposiciones de la CITES ya se han incorporado a la legislación de la UE (Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo y Reglamentos de Ejecución de la Comisión asociados). La adhesión de la UE a CITES reforzará las sinergias con la legislación de la UE.

1.6. Duración e incidencia financiera

Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

– Propuesta/iniciativa en vigor desde el [DD/MM]AAAA hasta el [DD/MM]AAAA

– Incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA

Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

– Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

– y pleno funcionamiento a partir de la última fecha

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)⁶

Para el presupuesto de 2013: no aplicable

Gestión centralizada directa a cargo de la Comisión

Gestión centralizada indirecta mediante delegación de las tareas de ejecución en:

– agencias ejecutivas

– organismos creados por las Comunidades⁷

– organismos nacionales del sector público / organismos con misión de servicio público

– personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea y que estén identificadas en el acto de base pertinente a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Financiero

Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión descentralizada con terceros países

Gestión conjunta con organizaciones internacionales (**especifíquense**)

– *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

A partir del presupuesto de 2014

Gestión directa a cargo de la Comisión

– por sus servicios, incluido su personal en las delegaciones de la Unión;

– por las agencias ejecutivas.

Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión indirecta mediante delegación de las tareas de ejecución en:

– terceros países o los organismos que estos hayan designado;

– organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);

– el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

⁶ Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html

⁷ Tal como se contemplan en el artículo 185 del Reglamento Financiero.

- los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;
- organismos de Derecho público;
- organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
- los organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- las personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESCE, de conformidad con el título V del TUE, y que estén identificadas en el acto de base.
- *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones:

El presupuesto de los convenios internacionales es objeto de seguimiento a través de las Conferencias de las Partes, además de regirse por las normas de las Naciones Unidas para su gestión (el PNUMA actúa como administrador fiduciario del Fondo Fiduciario de la CITES).

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s):

El presupuesto de la CITES se somete a auditorías periódicas en el marco del sistema de Naciones Unidas.

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido:

Véase el punto 2.2.1.

2.2.3. Estimación de los costes, beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado:

No aplicable

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

Véase el punto 2.2.1.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
			de países de la AELC ⁹	de países candidatos ¹⁰	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	Número 07 02 Rúbrica «La política de medio ambiente en la Unión y a nivel internacional»	CD/CND ⁽⁸⁾				
4	07 02 04 – Contribuir a acuerdos multilaterales internacionales sobre el medio ambiente	CD	NO	NO	NO	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas : no aplicable (n.a.)

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
			de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	Número [...] [Rúbrica.....]]	CD/CND				
	[...][XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

⁸ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

⁹ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹⁰ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

[Esta sección debe rellenarse mediante una **hoja de cálculo sobre datos presupuestarios de carácter administrativo** (segundo documento adjunto a la presente ficha financiera) y cargarse en CISNET a efectos de consulta entre servicios.]

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En EUR

Rúbrica del marco financiero plurianual	4	Una Europa Global
--	---	-------------------

DG: ENV			Año N ¹¹	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
• Créditos de operaciones			2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Duración ilimitada
07 02 04	Compromisos	(1)	112 000	112 000	112 000	115 000	115 000	117 000	117 000	800 000
	Pagos	(2)	112,000	112 000	112 000	115 000	115 000	117 000	117 000	800 000
Número de línea presupuestaria	Compromisos	(1a)								
	Pagos	(2 a)								
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹² - no aplicable										
Número de línea presupuestaria		(3)								
TOTAL de los créditos para la DG ENV	Compromisos	=1+1a +3	112 000	112 000	112 000	115 000	115 000	117 000	117 000	800 000
	Pagos	=2+2a	112 000	112 000	112 000	115 000	115 000	117 000	117 000	800 000

¹¹ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

¹² Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

		+3								
--	--	----	--	--	--	--	--	--	--	--

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)								
	Pagos	(5)								
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)								
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 4 del marco financiero plurianual	Compromisos	=4+ 6	112 000	112 000	112 000	115 000	115 000	117 000	117 000	800 000
	Pagos	=5+ 6	112 000	112 000	112 000	115 000	115 000	117 000	117 000	800 000

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica:

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)								
	Pagos	(5)								
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)								
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	=4+ 6								
	Pagos	=5+ 6								

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos» - no aplicable
--	----------	---

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
DG: ENV									
• Recursos humanos									
• Otros gastos administrativos									
TOTAL para la DG <....>	Créditos								

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N ¹³	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos								
	Pagos								

¹³ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados	↓	Tipo ¹⁴	Coste medio	Año N		Año N+1		Año N+2		Año N+3		Insértese tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)						TOTAL			
				RESULTADOS																	
				Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Nº	Coste	Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1 Asuntos internacionales relacionados con el medio ambiente ¹⁵ ...																					
- Resultado	Informe de la Conferencia	112 000	1	112 000	1	112 000	1	112 000	1	115 000	1	115 000	1	117 000	1	117 000		800 000			
- Resultado																					
- Resultado																					
Subtotal del objetivo específico n° 1																					

¹⁴ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

¹⁵ Tal como se describe en el punto 1.4.2, «Objetivo(s) específico(s)».

COSTE TOTAL		112 00 0		112 00 0		112 00 0		115 00 0		115 0 00		117 00 0		117 00 0		800 000

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ¹⁶	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	---------------------	---------	---------	---------	---	-------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

Al margen de la RÚBRICA 5¹⁷ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos de carácter administrativo								
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

TOTAL								
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Los créditos necesarios para recursos humanos se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

¹⁶ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

¹⁷ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértese tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)							
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01 (Investigación directa)							
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC)¹⁸							
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)							
XX 01 02 02 (AC, LA, ENCS, INT y JED en las delegaciones)							
XX 01 04 yy ¹⁹	- en la sede						
	- en las delegaciones						
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, INT, ENCS; investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)							
TOTAL							

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	
-----------------------------------	--

¹⁸ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

¹⁹ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

Personal externo	
------------------	--

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.
[...]

- La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual²⁰.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.
[...]

3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación	No aplicable							
TOTAL de los créditos cofinanciados								

²⁰ Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional (para el período 2007-2013).

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- x La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ²¹						
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo								

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercuta(n).

[...]

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

[...]

²¹ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.